RESOLUCIÓN UIT-R 19-4

Difusión de los textos del UIT-R

(1978-1986-1990-1993-2000-2007-2012-2015)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* la decisiva importancia que para las radiocomunicaciones tienen las informaciones contenidas en los textos del UIT‑R;

*b)* que una mayor difusión de las informaciones contenidas en dichos textos propiciaría el progreso técnico;

*c)* que la UIT ha desarrollado los Servicios de Intercambio Electrónico de Información sobre las Telecomunicaciones (TIES, Telecom Information Exchange Services) y publica textos en el sitio de la UIT en la Web;

*d)* que la mayor utilización de medios electrónicos de comunicación y distribución de documentos facilita la rápida difusión de información y ahorra gastos a la Unión y a los Miembros de la UIT;

*e)* la Decisión 12 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el acceso gratuito en línea a las Publicaciones de la UIT;

*f)* la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones, los Acuerdos del Consejo tomados en aplicación de esta Resolución y el seguimiento a cargo del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones,

observando

que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones publica periódicamente directrices actualizadas sobre los métodos de trabajo, que complementan y se suman a las especificadas en la Resolución UIT‑R 1 y que pueden tratar de los aspectos prácticos de la difusión de los textos del UIT‑R, por ejemplo por medios electrónicos,

resuelve

1que las administraciones velen por la difusión de los textos del UIT-R en el territorio de sus respectivos países, por los medios que consideren más idóneos, y en los ámbitos más adecuados;

2que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones tome todas las medidas necesarias, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Unión, a fin de fomentar una mayor difusión y un mejor conocimiento de los textos del UIT‑R;

3que los textos del Sector de Radiocomunicaciones se difundan, tanto como sea posible, por medios electrónicos,

encarga

al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, en colaboración con el Secretario General y en aplicación de las decisiones pertinentes del Consejo y en consonancia con la opinión del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones, que tome las medidas necesarias para facilitar la utilización de medios electrónicos para la distribución o el intercambio de información y para la difusión de los textos del UIT‑R, por medios tales como la utilización de hiperenlaces estables en la correspondencia por correo electrónico.